



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MAY ALEJANDRO QUISTIAL GUEVARA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01035-00.

El Despacho, niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante, toda vez que el auto del pasado 23 de septiembre de la presente anualidad, es claro, y no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda, aunado a que la misma es extemporánea, no obstante en el mencionado auto no se tuvo por surtida la diligencia de notificación por aviso de la parte demandada toda vez que ya que si bien allegó los documentos exigidos que trata la notificación del artículo 292 del C.G. del P., nótese que en el aviso remitido se indicó de manera imprecisa los términos de notificación y comparecencia tanto del canon atrás mencionando como el establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, razón por la que no puede avalarse dicha notificación; además, memórese que las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso contienen exigencias diferentes a las normadas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y, en tal sentido sea cual sea la elegida para realizar el acto procesal bajo estudio, debe identificarse y cumplir con las exigencias legales.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 116 **hoy** 15 de octubre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a8415ab666c1f89869a9112a4868103d9a758cca9c107c670bee4998f138f41
Documento generado en 13/10/2021 06:53:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>